

RESOLUCIÓN OCS-SO-006-No. 077-2026

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso”;
- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;
- Que,** el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las Instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”;
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que,** el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;

- Que,** el artículo 165 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Articulación con los parámetros del Plan Nacional de Desarrollo. - Constituye obligación de las instituciones del Sistema de Educación Superior, la articulación con los parámetros que señale el Plan Nacional de Desarrollo en las áreas establecidas en la Constitución de la República, en la presente Ley y sus reglamentos, así como también con los objetivos del régimen de desarrollo”;
- Que,** la Disposición Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula que las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, debiendo realizar su evaluación y actualización conforme a las necesidades institucionales;
- Que,** el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: “Se someterán a este código todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República. Se respetará la facultad de gestión autónoma, de orden político, administrativo, económico, financiero y presupuestario que la Constitución de la República o las leyes establezcan para las instituciones del sector público (...)”;
- Que,** el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: “Planes institucionales. - Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento”;
- Que,** el artículo 29 del Documento Norma Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, establece que los planes institucionales están conformados por un nivel estratégico y un nivel operativo, contemplando entre sus contenidos mínimos los objetivos estratégicos institucionales, estrategias institucionales, indicadores, metas, programas presupuestarios institucionales y la programación plurianual y anual de la planificación estratégica;
- Que,** el artículo 30 del Documento Norma Técnica Sistema de Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, dispone que la elaboración y/o actualización de los planes institucionales será liderada por la Coordinación General de Planificación de cada entidad o quien haga sus veces, en coordinación con sus unidades desconcentradas; asimismo, establece que los planes institucionales podrán actualizarse cuando existan cambios en las competencias institucionales o para incluir e implementar ajustes derivados de los procesos de seguimiento y evaluación;
- Que,** el artículo 6 del Estatuto de la Uleam, determina: “Fines. - La Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, en base a su autonomía responsable reconoce el conocimiento y la educación

como un bien público, a más de los fines determinados en la normativa que rige a la educación superior, reconoce entre otros los siguientes fines: “1. Aportar al desarrollo nacional, en el marco de la integración armónica de las funciones sustantivas para la solución de los problemas fundamentales de la nación, que posibiliten la consecución de una sociedad en la que se garanticen los derechos humanos, en un ámbito de equidad, respeto y cohesión social”; “6. Formar profesionales e investigadores/as competentes, éticos y solidarios, conscientes de la realidad local, provincial y nacional, procurando dotarlos de un conocimiento holístico para su desempeño personal y profesional”;

Que, el artículo 7.1 del Estatuto de la IES, determina: “Ejes estratégicos. - La Uleam coherente con la articulación de las funciones sustantivas y en correspondencia a su misión y visión institucional, declara los siguientes ejes estratégicos que se articulan a los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS, Plan Nacional de Desarrollo, valores, fines, principios y objetivos institucionales. Se consideran los siguientes:

1. Eje estratégico de salud, igualdad plena e inclusión;
2. Eje estratégico de sostenibilidad, agua y ambiente;
3. Eje estratégico de liderazgo, innovación y emprendimiento;
4. Eje estratégico de transversalidad y calidad educativa;
5. Eje estratégico de internacionalización; y,
6. Eje estratégico de cultura e identidad”;

Que, el artículo 8 del Estatuto de la IES, determina entre los objetivos de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, los siguientes: “6. Generar investigación y postgrados de excelencia, con programas y proyectos exclusivos y compartidos a nivel nacional, regional y mundial”; “7. Garantizar una gestión institucional articulando las funciones sustantivas de eficiencia y eficacia que responda a los desafíos y retos de la universidad”;

Que, el artículo 34 del Estatuto de la Universidad, prescribe entre las obligaciones y atribuciones del Órgano Colegiado Superior: “23. Conocer, aprobar y evaluar el cumplimiento del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional que contendrá los subsistemas de formación, vinculación e investigación con los soportes administrativos y financieros respectivos, pudiendo implementar otras medidas que viabilicen su ejecución. Su observancia será de carácter obligatorio”;

Que, el artículo 41 del Estatuto de la IES, dispone entre las obligaciones y atribuciones de el/la Rector/a: “9. Elevar a conocimiento y aprobación del Órgano Colegiado Superior la proforma del presupuesto, reformas, liquidaciones presupuestarias, los gastos, inversiones, en relación al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI), Plan Operativo Anual (POA), y Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la institución, las enajenaciones, donaciones y otros planes que sean solicitados por las entidades rectoras de control de la Educación Superior de conformidad con la Ley y el Estatuto.”;

Que, el artículo 114 del Estatuto, prescribe entre las funciones de la Dirección de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional, la siguiente: “7. Formular, elaborar y coordinar con las unidades académicas y administrativas el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional-PEDI,

y preparar el proyecto del mismo para la validación de la máxima autoridad ejecutiva y aprobación del Órgano Colegiado Superior”;

Que, el Órgano Colegiado Superior mediante Resolución OCS-SO-003-No.038-2026, adoptada en su Tercera Sesión Ordinaria efectuada el 29 de mayo del 2026, el Órgano Colegiado Superior aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) 2026-2030 de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, conforme la validación metodológica emitida por la Secretaría de la Administración Pública, Planificación y Gabinete;

Que, mediante oficio No.2705-2026-DPCRI-OF, la Dirección de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales, presentó observaciones y requerimientos relacionados con la incorporación de elementos estratégicos que fortalezcan la articulación de la planificación institucional con los procesos académicos de cuarto nivel.

Que, con oficio No.3022-2026-DPCRI-OF, de fecha 14 de septiembre de 2026, suscrito por el Dr. Gerardo Villacreses Álvarez, Ph.D., Director de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales, dirigido al Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Ph.D., Director de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional, solicita: “(...) se sirva disponer y gestionar el proceso de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) 2026-2030, ante el ente rector de la planificación, con la finalidad de incorporar el indicador Internacionalización, conforme a las necesidades institucionales identificadas por la Dirección de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales.

La presente solicitud responde a la necesidad de que dentro del PEDI 2026-2030, se incorporen y visibilicen los objetivos, resultados e indicadores institucionales vinculados con el fortalecimiento de la internacionalización, particularmente en lo relacionado con la suscripción y fortalecimiento de convenios y acuerdos de cooperación que permitan generar oportunidades de movilidad académica, pasantías y experiencias formativas internacionales para los estudiantes, así como mecanismos de intercambio y cooperación con instituciones de educación superior nacionales y extranjeras.

De igual manera, solicito se incorpore en el Anexo 2 del PEDI 2026-2030 la proyección institucional de presentación de programas doctorales, como parte de la planificación académica estratégica de la Universidad, orientada a fortalecer la oferta de formación de cuarto nivel y contribuir al desarrollo de la investigación, la innovación y la generación de conocimiento. Para tal efecto, se considera la siguiente cartera de programas doctorales proyectados:

Campo específico	Programa doctoral proyectado	Estado
Educación	Doctorado en Educación	Proyectado
Ciencias Sociales y del Comportamiento	Doctorado en Ciencias Sociales	Proyectado
Educación Comercial y Administración	Doctorado en Gestión Empresarial e Innovación	Proyectado
Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)	Doctorado en Tecnologías de la Información	Proyectado

En este sentido, se adjuntan las matrices correspondientes a los indicadores propuestos para su incorporación, la matriz de actualización del PEDI y la proyección de programas doctorales antes descrita, a fin de que se continúe con el procedimiento técnico y administrativo pertinente y se gestione la respectiva validación e inclusión dentro de los instrumentos oficiales de planificación institucional”;

Que, mediante oficio No. 259-2026-DPPDI-HGCZ de fecha 14 de septiembre de 2026, suscrito por el Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Ph.D., Director de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional, le informa a la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., que: “En atención al Oficio Nro. 3022-2026-DPCRI-OF, de 14 de septiembre de 2026, mediante el cual la Dirección de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales solicita la modificación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) 2026-2030, me permito poner en su conocimiento el análisis efectuado por esta Dirección y la propuesta de fortalecimiento de determinados componentes del referido instrumento de planificación institucional. En este contexto, y considerando los aspectos planteados por la Dirección de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales, se propone incorporar en el PEDI 2026-2030 los siguientes elementos:

1. En el apartado "Análisis sectorial, diagnóstico territorial y mapeo de actores", incorporar de manera expresa la referencia a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), a fin de fortalecer y visibilizar la articulación de la planificación estratégica institucional con los instrumentos de planificación territorial; así como incorporar como anexo del PEDI 2026-2030 la matriz denominada "Articulación de la Planificación Institucional con los Instrumentos de Planificación Territorial", como instrumento complementario para evidenciar dicha articulación.
2. En el Anexo 2, denominado "Oferta Académica de Programas de Postgrado Vigente y Proyectada 2026", incorporar los programas de formación doctoral proyectados, en correspondencia con las prioridades institucionales relacionadas con la formación de cuarto nivel, investigación, generación de conocimiento y desarrollo territorial.
3. Incorporar una ficha de indicadores y metas relacionada con convenios internacionales, con la finalidad de fortalecer el seguimiento y medición de los resultados asociados a la cooperación y la internacionalización institucional. En virtud de lo expuesto, y considerando que el PEDI 2026-2030 constituye el instrumento estratégico institucional vigente, solicito a usted, señora Rectora, se sirva disponer la elevación de la propuesta al Órgano Colegiado Superior (OCS), para su conocimiento y resolución respecto de la modificación de los componentes señalados del PEDI 2026-2030, de conformidad con las competencias establecidas en la normativa institucional vigente. Una vez que la modificación sea conocida y aprobada por el OCS, se procederá con su remisión a la Subsecretaría Nacional de Planificación, para los fines pertinentes y conforme a las disposiciones y procedimientos establecidos en la normativa aplicable a la modificación de los instrumentos de planificación institucional.”;

Que, en el octavo punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria Nro. 006-2026, consta para conocimiento, análisis y resolución de los miembros del Órgano Colegiado Superior, la documentación que antecede;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior y Reglamento a la LOES, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Norma Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa y Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido y acogido el contenido del oficio n.º 259-2026-DPPDI-HGCZ, de fecha 14 de septiembre de 2026, suscrito por el Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Ph.D., Director de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional, mediante el cual se presenta el análisis y las justificaciones técnicas que sustentan la modificación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí (PEDI) 2026-2030, propuesto mediante oficios n.º 2705-2026-DPCRI-OF y n.º 3022-2026-DPCRI-OF, de fecha 14 de septiembre de 2026, suscritos por el Dr. Gerardo Villacreses Álvarez, Ph.D., Director de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales y en virtud del análisis técnico efectuado, se considera pertinente el fortalecimiento de determinados componentes del referido instrumento de planificación institucional.

Artículo 2.- Disponer el inicio del proceso de actualización del **PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PEDI) 2026-2030 DE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ**, con la finalidad de incorporar los siguientes elementos:

Ficha de Indicadores y Metas para Planes Institucionales del componente de internacionalización; las proyecciones de programas doctorales como **Anexo 2**.

Matrices de alineación del PEDI con los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial provincial y cantonal como **Anexo 3**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Norma Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional, la elaboración de la propuesta de actualización del **PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PEDI) 2026-2030 DE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ**, en coordinación con la Dirección de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales, observando los contenidos mínimos previstos en los artículos 29 y 30 de la Norma Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Artículo 4.- Una vez concluido el proceso de actualización del PEDI 2026-2030, la Dirección de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional realizará las gestiones que correspondan ante el ente rector de la planificación nacional y, posteriormente, remitirá la propuesta actualizada al Órgano Colegiado Superior para su conocimiento y aprobación, conforme la normativa vigente.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al ente rector de la planificación nacional.
- SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Rectora de la universidad (S).
- TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Cristian Mera Macías, Ph.D., Vicerrector Académico de la universidad (S).
- CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Miembros del OCS
- QUINTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Ph.D., Director de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional, Dr. Gerardo Villacreses Álvarez, Ph.D., Director de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales
- SEXTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a las direcciones: Administrativa, Financiera, Procuraduría General, Gestión y Aseguramiento de la Calidad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutaria es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los quince (15) días del mes de septiembre del 2026, en la Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.

Lo certifico,



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JACKELINE ROSALIA
TERRANOVA RUIZ**
Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D.
Rectora de la Universidad (S)
Presidenta del OCS



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**YOLANDA MARIBEL
ROLDAN GUZMAN**
Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mgtr.
Secretaria General